ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO**

**INFORMA**

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

| EXPEDIENTE | NOMBRE | NIT/CC | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| 2013 - 1562 | NEYI YOHANA CARVAJAL MURCIA | 52.730.829 | 24459 | 19/09/2019 |
| 2013 - 1589 | DORIS RUEDA PIMENTEL | 52.054.234 | 24458 | 19/09/2019 |

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Martha
Revisó : Humberto F.
Anexo. en dos (2) folios

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

# RESOLUCIÓN NÚMERO 24458 de 19 de septiembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 20131589

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 2915 del 10 de junio de 2014, a la señora DORIS RUEDA PIMENTEL; identificada con la cédula de ciudadanía No 52.054.234, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1°.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora DORIS RUEDA PIMENTEL, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.054.234, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 24458 de 19 de septiembre 2019**

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 20131589

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) dias hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) dias del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro Martha
Reviso Helder F E
Aprobo Y Ponce Y

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

# RESOLUCIÓN NÚMERO 24459 de 19 de septiembre 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 20131562

La Directora Financiera de la Secretaria Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 2840 del 10 de junio de 2014, a la señora NEYI YOHANA CARVAJAL MURCIA, identificada con la cédula de ciudadania No 52.730.829, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el articulo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el articulo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora NEYI YOHANA CARVAJAL MURCIA, identificada con la cédula de ciudadania No 52.730.829, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

**RESOLUCIÓN NÚMERO 24459 de 19 de septiembre 2019**

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 20131562

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro Martha
Reviso Helder F E
Aprobo Y Ponce Y